



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: CARLOS RIVERA PULIDO  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE AYMER MORENO RENGIFO  
RADICADO: 2021-00405-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que se aportó memorial. Sírvasse proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (02) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

Se procede a resolver las peticiones elevadas en el memorial allegado el 26 de octubre del año en curso:

I. En razón a la petición número "1", se acepta la caución prestada. Por lo tanto, de acuerdo a los certificados de tradición aportados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

- **DECRETAR** la inscripción de la demanda del 33.33% del inmueble con matrícula inmobiliaria No 230-23363, de propiedad del señor AYMER MORENO RENGIFO, quien se identificaba con CC No. 86.065.337.
- **DECRETAR** la inscripción de la demanda del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-150557, de propiedad del señor AYMER MORENO RENGIFO, quien se identificaba con CC No. 86.065.337.
- **DECRETAR** la inscripción de la demanda del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-32997, de propiedad del señor AYMER MORENO RENGIFO, quien se identificaba con CC No. 86.065.337.

Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. La parte interesada deberá diligenciar el oficio.

II. Para efectos de decretar el embargo y retención de los dineros correspondiente a las prestaciones sociales, cesantías, y cuenta bancaria, deberá prestarse caución equivalente al 20% de los valores señalados en los numerales 2, 3 y 4 del memorial.

III. Previo a decretar el embargo de la posesión del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-179475, deberá allegarse documento que acredite la referida posesión, y aportar caución por el 20% del avalúo señalado en el escrito.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 047 del 05 de diciembre de  
2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria